

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta de la Misericordia* número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales certificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 2'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7344

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África en sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. De esta fecha en adelante se promulgarán el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* no han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gacetas 21 y 22 de Enero*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de 50 plazas de aspirantes a Agentes sin sueldo, en expectativa de destino, del Cuerpo de Vigilancia, y de las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas, que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, conforme a las condiciones que establecen los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y con arreglo al programa que a continuación se inserta. Podrán optar al 60 por 100 de estas plazas los que hayan cumplido veintitrés años y no excedan de treinta y cinco el día en que se publique este anuncio, acrediten no haber sido penados y las aptitud física necesaria; al 20 por 100, los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia, sin nota desfavorable en sus expedientes, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad, y al 20 por 100 restantes, los Sargentos en activo, reserva y licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia Civil y Carabineros que soliciten expresamente en sus instancias ser comprendidos en este 20 por 100 que a dichas clases se reserva, que no pasen de cuarenta años de edad, y que como todos los anteriores sean admitidos por la Junta calificadora a que se refiere el artículo 6.º de la expresada ley.

Las vacantes que resulten sin proveer por falta de número de aspirantes aprobados de los de estas dos últimas clases de opositores, a quienes se reservará el 40 por 100 en la proporción señalada, serán provistas por los primeros.

En el término de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán las solicitudes en los Gobiernos Civiles de las provincias donde los solicitantes hayan residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia donde residan, excepto los de la de Madrid, que las presentarán en el Registro general de esta Dirección.

En la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado que no ha sido procesado, y si lo fué, por qué delito, ante que Tribunal y resolución que recayera; los estudios que tenga aprobados y los títulos que posea; si ha servido ó no en el Ejército y si conoce algún idioma extranjero.

Los que hayan prestado servicio durante cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia, acompañarán los documentos originales que lo acrediten.

Los Sargentos en activo, certificación probatoria de serlo, expedida por el Jefe del Cuerpo a que pertenezcan, y los licenciados sus licencias y hojas de servicios.

A todas las instancias acompañarán certificación de nacimiento cuantos aspiren a tomar parte en los ejercicios y los documentos que consideren necesarios a justificar los extremos que aleguen, certificado de no haber sido penados expedido expresamente para estas oposiciones por la Dirección General de Prisiones.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud documentada, y señalando la hora de su presentación, la elevarán a esta Dirección General, conservando nota suficiente para que, en los cuatro días siguientes, pueda remitir informe sobre el aspirante.

Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta mencionada, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite ó no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes por lo menos, del en que hayan de tener lugar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que deberán sufrir reconocimiento médico, previo el pago de cinco pesetas por derechos de examen.

Tres días antes del señalado para comenzar los ejercicios, se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que esta Dirección designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes, entendiéndose que quien deje pasar su turno, renuncia a la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, a reserva de hacer la comprobación de la excusa.

No serán admitidos a examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. El reconocimiento médico, sorteo y exámenes se verificarán en Madrid. Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los 29 primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal

pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas.

El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por su suerte también le corresponda de los comprendidos desde el número 30 al final del programa.

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán y se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio

Para considerar aprobado al opositor habrá de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del *BOLETIN* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 16 de Enero de 1914.—El Director general, Ramon Méndez Alanis.

Programa cuestionario con arreglo al cual deberán celebrarse las oposiciones a las plazas de Aspirantes a Agentes de Vigilancia.

1.º De la Dirección General de Seguridad.—Sus fines.—Su organización y atribuciones.

2.º Ley Orgánica y Constitutiva de la Policía en general.—Sistemas de ingreso y ascenso.—Causas de separación.

3.º Organización de la Policía de Madrid. Idem de la organización de la Policía en las demás provincias.

4.º Régimen y servicio de la Policía gubernativa de Madrid.—Idem del régimen y servicios de la Policía de las demás provincias.—Idea de la División judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

5.º Determinación de las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Obligaciones de los funcionarios de Policía respecto a la detención de las mismas: casos en que no procede y personas que deben ser puestas a disposición de Tribunales especiales.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

6.º De los derechos individuales que garantiza la Constitución de la Monarquía y de los delitos cometidos con ocasión de su ejercicio.

7.º De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los derechos que garantiza la Constitución.

8.º Ley que regula el derecho de reunión y de delitos con ocasión de su ejercicio. Derechos y facultades de los funcionarios de Policía en las reuniones y manifestaciones públicas.

9.º Ley que regula el derecho de

Asociación y delitos con ocasión de su ejercicio. Atribuciones y deberes de los funcionarios de Policía respecto de las Asociaciones públicas.

10. Delitos contra el orden público; desórdenes públicos. Faltas contra el orden público. Ley de Orden público.

11. De los delitos contra la Autoridad y sus agentes y contra los funcionarios públicos.

12. De los delitos de falsificación de moneda y billetes de Banco, documentos públicos y de la acusación y denuncia falsa. Delitos de usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

13. Delitos por infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los cometidos contra la salud pública. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Ordenanzas municipales de Madrid en este punto.

14. De los delitos en que puedan incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

15. Delitos contra las personas. Faltas contra las mismas.

16. Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas. Faltas contra la moral: explicación del artículo 22 de la ley de 22 de Agosto de 1882.

17. De los delitos contra la libertad y seguridad. Ley sobre la persecución y castigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.

18. Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.

19. De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de Policía en la persecución de estos delitos.

20. De las casas de préstamos sobre prendas. Misión de los funcionarios de Policía respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas a los delitos cometidos por medio de substancias explosivas.

21. Policía de imprenta: ley de 26 de Junio de 1883 y sanción penal por su infracción. De los delitos de imprenta y electorales.

22. Espectáculos públicos; condiciones que deben reunir los edificios en que se celebren: teatros, cafes cantantes, plazas de toros, frontones.

23. Policía de espectáculos públicos: Incidentes que deben resolver los funcionarios de Policía. Billetes de localidades, revendedores, corredores. Disposición de la ley de Protección a la infancia, relativa a espectáculos.

24. Establecimientos públicos, cafes, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funcionarios de Policía respecto de los mismos.

25. Carruajes públicos, tranvías y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los funcionarios

de Policía en los servicios de los mismos.

26. De los extranjeros y su consideración legal en España; sus derechos y obligaciones para residir en el Reino. De los mendigos, vagabundos e indocumentados extranjeros y nacionales. Expulsados.

27. Disposiciones sobre uso de armas: licencias; requisitos para su validez. Establecimientos de ventas de armas y substancias explosivas. Obligaciones que especialmente incumben a los funcionarios de Policía en los anteriores extremos.

28. Disposiciones sobre tratos de blancas y prostitución. Huelgas y conflictos sociales: intervención de los funcionarios de Policía en los mismos.

29. Misión que la ley de Enjuiciamiento Criminal encomienda a los funcionarios de la Policía judicial. De la detención; casos en que procede.

30. Formularios de diligencia de detención; acta de detención a que se refiere la ley de Orden público, Atestado. Sus requisitos; oficio dando parte de su formación y acta de denuncia verbal.

31. Atestados sobre delitos de atentado, desobediencia, desacato, injuria, insultos o amenazas a los agentes de la Autoridad.

32. Atestados sobre delitos de expención de monedas y billetes falsos.

33. Atestados sobre delitos contra las personas y contra el honor y sobre faltas relativas a los mismos.

34. Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amenaza y contra la propiedad.

35. Atestados sobre faltas en general.

36. Diligencias de entrada y registro de domicilio, estando en suspenso las garantías constitucionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. Requisitos esenciales en ambos mandatos. Certificación del acta de registro.

37. Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial para detener a un delincuente inmediatamente perseguido.

38. Comunicaciones, con citas legales, exponiendo una excusa legal para no proceder a la practica de las diligencias y participando a la Autoridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.

39. Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspensión de las reuniones de éstas.

40. Redacción de comunicaciones que las Comisarias de distrito e Inspecciones dirigen diariamente a la Superioridad. Requisitos de la filiación a un detenido.

Madrid, 16 de Enero de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanis.

(Gaceta 17 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 199

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada que contra la providencia de este Gobierno interpone Don Bernardo Obrador, Médico, por la que se le impuso una multa de 250 pesetas por infracción del art. 202 párrafo 2.º de la Instrucción General de Sanidad.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL conforme previene el artículo 26 del Reglamento de Procedimientos de 22 de Abril de 1890.

Palma 24 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 201

INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO

Se recuerda a los industriales de esta provincia a quienes afecta la ley de 11

de Julio de 1912, prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer en talleres y fábricas, (Gaceta del 12 y BOLETIN OFICIAL del 18 de dicho mes y año) que desde el 14 del actual está en vigor la expresada ley.

Según el art. 2.º de la misma el descanso de noche ha de tener una duración mínima de 11 horas que siempre deben comprender el intervalo de 9 de la noche a 5 de la mañana.

Las infracciones de dicha ley se castigarán con multas de 20 a 250 pesetas.

La industria textil se sujeta temporalmente a excepciones expuestas en la misma ley.

Palma 24 Enero de 1914.—El Inspector provincial del Trabajo, Mariano Sancho.

Núm. 167

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección de Propiedades.—Montes

Previniendo el artículo 1.º de la R. O. de 14 de Agosto de 1900 que los aprovechamientos de los montes públicos a cargo del Ministerio de Hacienda se sujeten a lo que se consigna en el plan formado por la Sección facultativa de montes aprobado por R. O. de dicho Ministerio y disponiendo el artículo 52 de la R. O. de 19 de Septiembre de 1900 que los Ayuntamientos remitán dentro del mes de Febrero próximo las notas o relaciones exactas y detalladas de los productos que los vecindarios dueños de los montes así como los usufructuarios se propongan utilizar en ellas durante el año forestal a que se contraiga dicho plan, he acordado por la presente circular prevenir a todos los Ayuntamientos de los pueblos que poseen montes o cuyo vecindario tenga reconocidos derechos ó uso de disfrute en montes del Estado ó propiedad particular, que por todo el mes de Febrero próximo y sin prórroga alguna tengan remitida al Ingeniero Jefe de la 6.ª Región de la Sección facultativa, nota detallada de los disfrutes que en cada monte separadamente necesitan utilizar durante el año forestal de 1914 a 1915 expresando al propio tiempo el destino que piensan darle para cuyos pedidos debe tenerse en cuenta las reglas dictadas en otros años por esta Delegación de Hacienda.

Palma 17 de Enero de 1914.—El Delegado de Hacienda, José Rato.

Núm. 204

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—Por ser el día 23 del actual, fiesta Nacional, se suspende la subasta del automóvil apremiado con tabaco de contrabando señalada para dicho día, la cual tendrá lugar el día 26 del actual a las 11 en la planta baja de esta Delegación de Hacienda bajo el justiprecio siguiente.

Pesetas

Un automóvil marca «Ford» de 15 a 20 caballos de fuerza y de 4 asientos, forma doble facción con capota, teniendo los cristales rotos; una rueda, el eje delantero y el radiador, deteriorados. 1350'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 21 Enero 1914.—El Administrador, P. O.—Juan Bergamo.

Núm. 164

Don Juan de Vidal Olivar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mahón.

Hago saber: Que en el Alistamiento de esta Ciudad para el Reemplazo del Ejército del año actual se hallan comprendidos los mozos que a continuación se relacionan, naturales de ella, é ignorándose su paradero, se les cita, llama y empuza por el presente edicto para que

comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 25 del corriente mes, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos en que tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación del Alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y principio de la clasificación de los mozos, previniéndoles que de no verificarlo personalmente ó por quien los represente en el último día que se ha citado les pararán los perjuicios que la ley determina.

Mahón 12 Enero de 1914.—Juan de Vidal.

Mozos que se citan

Juan Aleta Roca, de Juan y María.
Juan Albertí Prato, de José y Concepción.

Luis Gonzaga Baratto Palacio, de Fernando y Andrea.

José Bisquera Botinas, de José y Rita.
Antonio Borrás Sintes, de Federico y Catalina.

Antonio Cardona Sintes, de Antonio y Juana.

Benito Carreras Tudurí, de Antonio y Agueda.

Eduardo Cuevas y de las Peñas, de Rufino y Amalia.

Manuel Chesa Llopis, de Manuel y María.

Francisco Guglino, de Manuela Guglino.
Enrique Gonzales Ballester, de Gervasio y María.

José Ibañez Santos, de Damaso y Elvira.

José Iglesias Fernandez, de Marcelino y María.

José Juan Bonet, de José y Josefa.

Antonio Llabrés Pons, de Bartolomé y Antonia.

Antonio Martínez Padilla, de José y María.

Francisco Matea Sebidel, de Francisco y Margarita.

Justo Mateo Mateo, de Pablo y Ana.

José Merino Monterda, de José y Josefa.

Agustía Moll Miguel, de Jaime y Apolonia.

Miguel Moll Ripoll, de Gabriel y Margarita.

Francisco Monclús Riello, de Carlos y María.

Miguel Orfila Pons, de Sebastian y Margarita.

Julio Palacios Ortas-deurbina, de Antonio y Ramona.

José María Palliser Tudurí, de Juan y Leonor.

Francisco Pons Cardona, de Lorenzo y Magdalena.

Juan Pons Juanico, de Nicolás y Margarita.

Manuel Pons Sañom, de Manuel é Isabel.

Jaime Provençal Ramis, de Jaime y Margarita.

Juan José María Palliser Tudurí, de Juan y Leonor.

Joaquín Rodríguez Montes, de Joaquín y María.

Guillermo Santos Perez, de Angel é Hipólita.

José Tortosa Catalá, de José y Ana.

Juan Garriga Carreras, de Antonio y Agueda.

Benigno Perez, de José y Juana.

Antonio Pons Gomila, de Pedro y Agueda.

Vicente Robert Vicens, de Gerónimo y Rosa.

Jaime Vidal Mercadal, de Francisco y Francisca.

Núm. 168

AYUNT.º DE BANYALBUFAR

Ignorando el paradero y actual domicilio del mozo natural de esta villa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, cuyo nombre a continuación se expresa, se le cita por este anuncio para que comparezca en la Casa Consistorial a las ocho horas de los días en que se efectuarán los actos que se expresan a continuación.

Día 25 del actual: rectificación del alistamiento.

Día 8 de Febrero: cierre definitivo del mismo.

Día 15 del mismo mes: Sorteo de mozos.

Día primero de Marzo próximo: clasificación de mozos.

Se advierte además, que le parará el perjuicio a que haya lugar en el caso de que deje de asistir a los mencionados actos y muy especialmente, al de la clasificación de mozos.

José Serra Verger, de Juan y de Juana Ans.

Banyalbufar 18 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Albertí.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 170

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos, nacidos en este término municipal y comprendidos en el alistamiento en curso, cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por medio de este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial a las siete horas de los días en que se efectuarán los actos que se expresan:

Día 25 actual rectificación del alistamiento

Día 8 del siguiente mes cierre definitivo del mismo.

Día 15 del mismo Febrero sorteo.

Día 1.º de Marzo próximo clasificación y decaración de soldados.

Se les advierte además, que les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, en el caso de que dejen de asistir a los mencionados actos, y muy especialmente al de la clasificación de mozos.

Mozos que se citan

Nicolás Pons Roselló, hijo de Nicolás y Margarita.

Pedro Roselló Mascaró, de Antonio y Juana.

Antonio Mascaró Gomila, de Isidro y Margarita.

Antonio Galvés Fornaris, de Rafael y Ana.

Mercadal en Menorca a 14 Enero de 1914.—El Alcalde Presidente, Nicolás Pellegrí.—El Secretario, Juan N. Sintes.

Núm. 179

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Bartolomé Lluch Monserat, Antonio L'ompart Siva, Miguel Taberner Grau, Gabriel Oliver Vaquer, Francisco Alguacil Martín y Miguel Ramiro Salvá naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lluchmayor a 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 176

ALCALDIA DE SANTANY

Terminadas las secciones de contribuyentes para la designación de vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa, para durante el presente año se anuncia al público que quedan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Santany 20 Enero 1914.—El Alcalde, Bernardo Escalas.—El Secretario, Juan Verger

Núm. 166

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; pa-

ja corta para pienso; sal; leña para hornos; en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno.

Hago saber a los que desean tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Febrero próximo veniente, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Febrero próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja de Depósitos, ó sus sucursales en provincias, siendo de 1773'25 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: 86'00 pesetas por la harina de 1.ª; 82'50 pesetas por la leña en rama; 773'75 pesetas por la cebada; 329'00 pesetas por la paja corta para pienso; 6'75 pesetas por la sal; 198'75 pesetas por el carbón vegetal; 118'75 pesetas por el carbón de cok; 97'50 pesetas por la paja larga; 5'00 pesetas por la leña para coladas; 14'25 pesetas por el jabón; 2'25 pesetas por el aceite; 2'50 pesetas por la ceniza; y 56'75 pesetas, por el petróleo.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1908 (C. L. número 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las sayas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 10 de Enero de 1914.—El Presidente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Modelo de proposición

Don... domiciliado en... y con residencia en la calle de... núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de... de... para la adquisición de... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de... (su letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha... de... (ó el pasaporte de extranjería en su caso), ó poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rubrica).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como autógrafo el nombre y apellido del poderdante, ó el título de la razón social.

CONTRIBUCION PRESTAMOS HIPOTECARIOS

4.º Trimestre de 1913

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Diciembre 1913 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Miguel Amengual, Juan Alemany, Gaspar Abraham Coll, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Lorenzo Font, Antonio Ferrer, Eusebio Ferrer, M.ª Fernández Terrasa, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Miguel Rigo, Gabriel Rosselló, Miguel Roig Colóm, Cecilia Ramis, etc., with corresponding amounts.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 17 de Enero de 1914.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 180 COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos se convoca a la Junta General de Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 18 de Febrero a las tres de la tarde en la estación de Palma.

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los Tenedores de diez acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de esta Compañía al solicitar la papeleta de asistencia que expresará el número de acciones depositadas y servirá al Accionista de resguardo hasta que terminada la Junta se le devuelvan los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría todos los días laborables, de diez á doce de la mañana desde el inmediato a la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los quince días anteriores á la Junta se pondrán de manifiesto á los Accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 21 de Enero de 1914.—El Presidente, Juan Marqués.—P. A. de la J. A.—Jaime Sauchó, Secretario.

Depositaria de fondos municipales de San Juan Bautista

CUENIA del tercer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE - CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		0'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		2282'19
Cargo.		2282'83
Data por pagos verificados en igual trimestre		2278'85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		3'98

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	0'82		0'82
Resultas			
Recursos legales para cubrir el déficit	5342'92	2282'19	7625'11
Reintegros			
Cargo pesetas.	5343'74	2282'19	7625'93
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	3620'70	900'30	4521'00
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural			
Instrucción pública	165'00	82'50	247'50
Beneficencia	60'00		60'00
Obras públicas			
Corrección pública	699'90	350'00	1049'90
Montes			
Cargas	535'00	795'55	1330'55
Obras de nueva construcción			
Imprevistos	262'50	150'50	413'00
Resultas			
Data pesetas.	5343'10	2278'85	7621'95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan Bautista á 30 de Septiembre de 1913. - El Depositario, Vicente Mari. - Conforme. - El Secretario-Contador, Bartolomé Ramis. - V.º B.º - El Alcalde, Pedro Mari.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eulalia

CUENIA del tercer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE - CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		7777'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		5900'79
Cargo.		13678'27
Data por pagos verificados en igual trimestre		9077'80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		4600'47

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	5386'21		5386'21
Recursos legales para cubrir el déficit	2391'27	5900'79	8292'06
Reintegros			
Cargo pesetas.	7777'48	5900'79	13678'27
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	4247'45	1520'00	5767'45
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural			
Instrucción pública		1088'00	1088'00
Beneficencia			
Obras públicas			
Corrección pública			
Montes		2222'35	2222'35
Cargas			
Obras de nueva construcción			
Imprevistos			
Resultas			
Data pesetas.	4247'45	4830'35	9077'80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Eulalia á 30 Septiembre 1913. - El Depositario, Mariano Torres. - Conforme. - El Secretario-Contador, Juan Clapés. - V.º B.º - El Alcalde, Juan.

Depositaria de fondos municipales de Escorca

CUENIA del tercer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE - CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		6168'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		566'07
Cargo.		6734'58
Data por pagos verificados en igual trimestre		1707'94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		5026'58

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	334'20		334'20
Resultas	6053'28		6053'28
Recursos legales para cubrir el déficit	1132'14	566'07	1698'21
Reintegros			
Cargo pesetas.	7519'62	566'07	8.85'69
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	75'50	608'00	683'50
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural	21'00	19'00	40'00
Instrucción pública			
Beneficencia			
Obras públicas		179'80	179'80
Corrección pública			
Montes			
Cargas	855'68	527'84	1383'52
Obras de nueva construcción			
Imprevistos		373'30	373'30
Resultas			
Data pesetas.	952'18	1707'94	2660'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca á 1.º de Octubre de 1913. - El Depositario, Miguel Cerdá. - Conforme. - El Secretario-Contador, Antonio Rullán. - V.º B.º - El Alcalde, Antonio Cánaves.

Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENIA del tercer trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE - CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		495'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		4449'25
Cargo.		4945'08
Data por pagos verificados en igual trimestre		4519'32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		425'76

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios		1390'52	1390'52
Montes			
Impuestos	908'00		908'00
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	30'80		30'80
Resultas	17'68		17'68
Recursos legales para cubrir el déficit		3058'73	3058'73
Reintegros			
Cargo pesetas.	956'48	4449'25	5405'73
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	62'00	1471'42	1533'42
Policia de Seguridad		150'00	150'00
Policia urbana y rural		310'00	310'00
Instrucción pública		270'00	270'00
Beneficencia			
Obras públicas	91'10		91'10
Corrección pública			
Montes			
Cargas		2255'76	2255'76
Obras de nueva construcción			
Imprevistos	307'55	62'14	369'69
Resultas			
Data pesetas.	460'65	4519'32	4979'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa á 5 Octubre de 1913. - El Depositario, Matias Fiol. - Conforme. - El Secretario-Contador, Francisco Vidal. - V.º B.º - El Alcalde, Sebastián Estarás.